

Nº 1376

N. 3568.802

Prado



Ledo. D. Ramon Barinaga y Urbaneja,

Escribano de Cámara de esta Real Audiencia.

**Certifico** que en la causa de que se hace mérito, la Sección segunda de la Real Sala de lo Criminal se ha servido dictar el auto que sigue: En la causa número mil trescientos setenta y seis seguida en el Juzgado de primera instancia de l. Prado, contra el *diatista José Afá por rifo*

Vistos: De conformidad con lo pedido por el *Pr. Fiscal* aceptando los fundamentos que contiene el auto de sobreseimiento *libre* consultado de *treinta y uno de Marzo último* se aprueba con las costas de oficio

Proveido y rubricado por los Señores del margen.—Habana y *Marzo* *Cinco* de mil ochocientos ochenta y *siete* *cuatro* Hay *tres* rúbricas de los Sres. *Antate, Lobo, Ros, Maydagan* El Secretario. Urbano Godoy.

Y para su cumplimiento libro la presente en la Habana, a *Veinte y dos* de *Julio* de mil ochocientos ochenta y siete.

*Ramon Barinaga y Urbaneja*



54 of Nabonay Julio trentary anno 1887.  
Auto. p[ro]videns cumplida y esen  
tada lo mandado por la  
Superioridad: restituirse  
al Sr. Promotor Fiscal  
y archiverso. Sin coste  
y financia.

J. M. Morde

*[Faint signature]*

Notif. que el proprio dia, no  
tifiqueste, Sr. Promotor Fiscal  
al Sr. Jefe

*[Faint signature]*